



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/101
BITÁCORA: 08/C9-0191/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO YOQUIVO
YOQUIVO,
MUNICIPIO DE BATOPILAS, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 08 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 97 de fecha 08 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 08 de Mayo de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 24 de Abril de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO YOQUIVO	Batopilas	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO YOQUIVO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	242426	2972630
2	239076	2980634
3	236104	2984111
4	239285	2985716
5	239322	2989533
6	233953	2993584
7	241271	2999609
8	241737	3000048
9	252719	2999589
10	258654	2996048
11	260742	2992202
12	269518	2979829
13	255115	2976018
14	250843	2975178



CAPTURADO
patx Otero

Guadalupe Gonzalez Luna

CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx
Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/101

BITÁCORA: 08/C9-0191/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO YOQUIVO	75	15	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO YOQUIVO	60844.21	33907.43	32580.1

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO YOQUIVO	32580.1 (treinta y dos mil quinientos ochenta punto uno)	559715 (quinientos cincuenta y nueve mil setecientos quince)

Nombre del predio: EJIDO YOQUIVO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	12/05/15 - 31/12/15	Pinus muerto	1526.82	4500	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/15 - 31/12/15	Pinus spp.	1526.82	34750	Metros cúbicos v.t.a.
1	12/05/15 - 31/12/15	Quercus spp.	1526.82	3488	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	2478.4	32062	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	2478.4	4064	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	2050.57	31693	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	2050.57	3897	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	2204.49	30767	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	2204.49	3848	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	3299.12	34118	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	3299.12	4996	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	2550.28	34176	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	2550.28	3807	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	1703.25	31143	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	1703.25	4081	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	2161.84	31834	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/101

BITÁCORA: 08/C9-0191/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	2161.84	3447	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	2154.92	30710	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	2154.92	2976	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	2010.95	31305	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	2010.95	4527	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	2196.98	32008	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	2196.98	4448	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	2041.86	36126	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	2041.86	7132	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	2187.22	34277	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	2187.22	4760	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	1922.25	33582	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	1922.25	4302	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	2091.15	33129	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	2091.15	3762	Metros cúbicos v.t.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ALFREDO ISRAEL VILLALOBOS CASTILLO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 44, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AV-551

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO YOQUIVO	P-08-008-YOQ-001/15

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/101

BITÁCORA: 08/C9-0191/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de favorecer el establecimiento de las aéreas de regeneración, deberá realizar el cercado de cada una de ellas, atendiendo las especificaciones descritas en el PMF.
13. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de árboles padres y selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
14. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
15. Anualmente se realizará la apertura y mantenimiento de 10 km de brechas cortafuego, en cada área de corta, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
16. Como tratamiento complementario, se realizará corta de preclareo en la vigencia del ciclo de corta en una superficie de 10,995 ha, Dicha actividad deberá ser realizada de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
17. En la vigencia del ciclo de corta se realizara la construcción de 375 presas de ramas o morillos y reforestación en 200 ha, dichas actividades deberán ser realizadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
18. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos dos letreros alusivos al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/101

BITÁCORA: 08/C9-0191/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 12 de Mayo de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. Alfredo Israel Villalobos Castillo.
- C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ/OLRY

